

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAVI**

Dirección Nacional  
de Vivienda

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCION A.D 325 /2019

Expediente 2018/14000/020534

Montevideo, 13 de marzo de 2019

VISTO: los llamados a Licitación Pública convocados por esta Secretaría de Estado para la población activa que se dirán;

RESULTANDO: I) que por las Licitaciones Públicas Nacionales Nos 18/002/2018 y 01/002/2019, ambas del departamento de Montevideo, se convocó a empresas nacionales para el diseño y construcción de viviendas para activos, estacionamientos exigidos por la normativa vigente de corresponder y un salón de usos múltiples, mediante el sistema de compraventa y contrato de obra "llave en mano", de conformidad con los términos que resultan del Pliego aplicable a cada llamado;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente modificar disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de los llamados a licitación pública y de la compra directa por excepción relacionados precedentemente, de acuerdo a los términos que se dirán en la parte resolutive;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIVIENDA en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Sustitúyase el artículo 8.2.2. "*Determinación de la oferta más conveniente, a.- Criterios de evaluación de las propuestas, Evaluación de la Propuesta Económica (POE, T), 1.- Puntaje de la oferta económica (POE)*" de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a las



licitaciones Pública Nacional No 18/002/2018 del departamento de Montevideo, para la población activa, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Se evaluará solamente la oferta económica de las propuestas que hayan superado el 65% en su puntaje PUA.

Para la evaluación económica, se considerará el valor promedio por metro cuadrado ( $m^2$ ) habitable de la oferta calculado de la siguiente forma:

$$VP = ITOF/TM$$

Donde:

**VP** = Valor promedio por metro cuadrado ( $m^2$ ) habitable.

**ITOF** = Importe Total de la oferta (MTO + Monto Máximo Imponible)

**TM** = Total de metros cuadrados ( $m^2$ ) habitables ofertados.

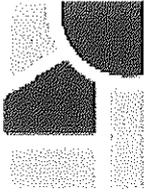
La oferta que contenga el menor valor promedio por metro cuadrado ( $m^2$ ) habitable así calculado obtendrá el máximo puntaje de 100 puntos; las demás ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional. Por tanto el valor VP determinará el puntaje POE.

**A los efectos de determinar el POE** (propuesta de la oferta económica), el TM (total de metros cuadrados habitables ofertados), se calculará tomando los metros cuadrados habitables de la oferta, una vez verificados.

De existir unidades cuyo metraje supere las áreas máximas estipuladas en el artículo 15.2.e., dicho **metraje excedentario será descontado** del TM a los efectos del cálculo del VP.

Los proyectos que cuenten con viviendas que no cumplan con el área habitable estipuladas en el Art. 15.2.e., **podrán ser descalificados por la C.A.A.**",

2º.- Sustitúyase el artículo "8.2.2.- Determinación de la oferta más conveniente, a.- Criterios de evaluación de las propuestas, Evaluación de la Propuesta Económica (POE, T), 1.- Puntaje de la oferta económica (POE)", de

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente**DINAVI**Dirección Nacional  
de Vivienda

la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aplicable a la licitación Pública Nacional No 1/002/2018 del departamento de Montevideo para la población activa, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Se evaluará solamente la oferta económica de las propuestas que hayan superado el 65% en su puntaje PUA.*

*Para la evaluación económica, se considerará el valor promedio por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) habitable de la oferta calculado de la siguiente forma:*

$$VP = ITOF/TM$$

*Donde:*

**VP** = Valor promedio por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) habitable.

**ITOF** = Importe Total de la oferta (MTO + Monto Máximo Imponible)

**TM** = Total de metros cuadrados (m<sup>2</sup>) habitables ofertados.

*La oferta que contenga el menor valor promedio por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) habitable así calculado obtendrá el máximo puntaje de 100 puntos; las demás ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional. Por tanto el valor VP determinará el puntaje POE.*

**A los efectos de determinar el POE** (propuesta de la oferta económica), el **TM** (total de metros cuadrados habitables ofertados), se calculará tomando los metros cuadrados habitables de la oferta, una vez verificados.

*De existir unidades cuyo metraje supere las áreas máximas estipuladas en el artículo 15.D.6.e, dicho **metraje excedentario será descontado** del TM a los efectos del cálculo del VP.*

*Los proyectos que cuenten con viviendas que no cumplan con el área habitable estipuladas en el Art. 15.1.D.6.e, **podrán ser descalificados por la C.A.A.**"*.-

3º.- Elimínase de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de las licitaciones de población activa, Nos 18/002/2018 y 1/002/2019, la frase final

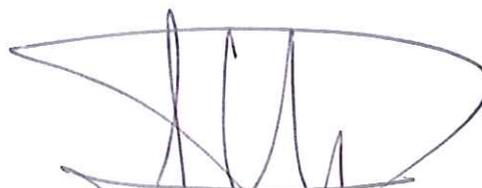


**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAVI**  
Dirección Nacional  
de Vivienda

de los artículos 15.2.e y 15.1.D.6.e de la Sección II, respectivamente, a saber: *"Se exigirá el estricto cumplimiento de rango de áreas solicitados. De presentarse una variación por fuera de dicho rango, será motivo de descalificación y la oferta será rechazada."*-

4º.- Pase a la Oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de la Dirección General de Secretaría, cometiéndole la notificación a los interesados, la publicación en la web de Compras y Contrataciones Estatales y demás efectos.-



Arq. Salvador Schelotto  
Director Nacional de Vivienda  
M.V.O.T.M.A.